

DECRETO SECC, 2DA.-

N° 5073

SANTIAGO, 02 JUL 2025

VISTOS: Antecedentes ID-3515576;

teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880 de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°1 de Ministerio del Interior, de fecha 26.07.2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el DFL N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 13.04.1976, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.06.1992, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto N°57 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06.04.2023, que modifica el Decreto N°47, la Ley N°21.078 y la Ley N°21.074; la Resolución N°26 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 07.12.1989, que aprueba el Plan Regulador Comunal de Santiago; el Decreto Secc. 2da. N° 3.104 de fecha 02.04.2019 de Municipalidad de Santiago, que da inicio al Proceso de Modificación al PRCS, denominada Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto de la O.L"; el Acuerdo N°176 del Concejo de Santiago, de fecha 10.04.2019, que aprueba el Resumen Ejecutivo; el Decreto Secc. 2da. N°8.273 de la Municipalidad de Santiago de fecha 19.08.2019, que complementa el Decreto Secc. 2da N°3.104 de fecha 10.04.2019; el Acuerdo N°423 del Concejo de Santiago de fecha 12.09.2019, que Aprueba los Términos Generales del Anteproyecto y las Observaciones ingresadas por la Comunidad a la Imagen Objetivo; el Decreto Secc. 2da N° 3.831 de la Municipalidad de Santiago de fecha 16.06.2021, que suspende el proceso de aprobación municipal de la modificación al PRCS; el Decreto Secc. 2da N°8.465 de la Municipalidad de Santiago de fecha 07.11.2022, que reinicia el proceso de aprobación municipal de la modificación al PRCS; los Acuerdos N° 407 y 408 del Concejo de Santiago, ambos de fecha 09.11.2022, que aprueban el Anteproyecto e Informe de Asesor Urbanista y se pronuncian por cada una de las observaciones contenidas en el informe del Asesor Urbanista; el Decreto Secc. 2da. N° 9.687 de la Municipalidad de Santiago de fecha 19.12.2022, que aprueba el Anteproyecto de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Santiago denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"; Ord. N° 01 del Asesor Urbanista (s), de fecha 14.02.2023, que remite expediente modificación PRCS; Ord. N° 1.062 de SEREMI MINVU de fecha 26.04.2023, que acusa recibo y solicita aclarar las observaciones administrativas indicadas; Ord. N° 07 del Asesor Urbanista (s) Municipalidad de Santiago de fecha 25.05.2023, que responde a Ord. N° 1.062; Ord. N° 2.051 de SEREMI MINVU de fecha 28.07.2023, que emite Informe Técnico Desfavorable a la modificación al Plan



Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, Actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del Texto de la Ordenanza Local"; Ord. N° 03 de Asesor Urbanista de la Municipalidad de Santiago de fecha 19.08.2024, que responde a observaciones emitidas en Ord. N° 2.051; Ord. N° 3.016 del Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU de fecha 18.12.2024, que acusa recibo de antecedentes, inicia revisión oficial del expediente de modificación al PRCS y emite observaciones; Ord. N° 10 de Asesor Urbanista de la Municipalidad de Santiago de fecha 23.12.2024, que solicita aclaración de observación remitida en Ord. N° 3.016; Ord. N° 462 de la Secretaría Comunal de Planificación de fecha 02.06.2025 y Ord. N° 507 de fecha 12.06.2025 de esta misma Secretaría,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 19.880 en su artículo 8, establece que todo procedimiento administrativo requiere que la administración dicte y se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en la cual exprese su voluntad. Que según su artículo 14, la administración del Estado, está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a su notificación. Como también conforme a su artículo 40, indica que el procedimiento administrativo será finalizado por una resolución final, o el desistimiento, o la declaración de abandono, o la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, siempre y cuando la renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico,

2.- Que, el artículo 28 sexies del DFL N° 458 establece que los instrumentos de planificación territorial, deben actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años, conforme a lo que disponga la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,

3.- Que, el artículo 2.1.4 bis del Decreto N° 47, establece los parámetros que deben ser evaluados para determinar la necesidad de realizar la actualización del instrumento de planificación territorial, ya sea para adecuarlo a los cambios producidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a su ordenanza general, a pronunciamientos de órganos competentes que lo afecten directamente, a que el territorio experimentó un crecimiento urbano no contemplado por el instrumento vigente, que para la evaluación se deberá considerar los criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan y de sus modificaciones, definidos en el procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan,



186

Página N° 3
Decreto Sección 2da. N° 5043/

4.- Que, el segundo inciso del artículo tercero transitorio del Decreto N°57, establece que para efectos de contabilizar el plazo de 10 años para la actualización de un Instrumento de Planificación Territorial, se contabilizará la promulgación de una modificación que haya alterado el uso de suelo al menos en un 50% de la superficie del Plan,

5.- Que, el Plan Regulador Comunal de Santiago (PRCS) fue promulgado en el año 1990, ha sido objeto de 55 modificaciones, que han abarcado variados territorios y temáticas. En el año 2018, fue promulgada la última modificación al plan que abarcó cambios en el uso de suelo en el 85% del territorio. El PRCS no se encuentra adecuado a los cambios producidos en la legislación vigente. El PRCS no contempla criterios ni indicadores de seguimiento, pues las últimas 6 modificaciones mayores al plan, no han sido sustanciales conforme al Decreto N°32 de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica,

6.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 28 sexies del DFL N°458 y a lo señalado en el artículo 2.1.4 bis del Decreto N°47, el Plan Regulador Comunal de Santiago deberá ser actualizado de forma íntegra al año 2028, por lo que resulta improcedente perseverar en la aprobación de la modificación denominada "Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto de la O.L", iniciada en el año 2019, cuya propuesta no se ajusta a las actuales dinámicas territoriales de la comuna,

DECRETO:

1. PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento de modificación del Plan Regulador Comunal de Santiago, denominado "Corrección de la Zonificación Especial, actualización de Inmuebles de Conservación Histórica y otras modificaciones y actualizaciones del texto de la O.L", iniciado mediante los Decretos Secc. 2da. N° 3104 de fecha 02.04.2019 y N°8273 de fecha 19.08.2019 de Municipalidad de Santiago, por los motivos indicados en los considerandos precedentes.

2. PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Santiago.



f185

Página N° 4
Decreto Sección 2da. N° 5033/

ANÓTESE y transcríbese a la Administración Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Departamento de Comisiones y Asuntos del Concejo, Dirección de Obras Municipales y pase a la Subdirección de Asesoría Urbana, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:



PATRICIO OSSA CORTÉS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO DESBORDES JIMÉNEZ
ALCALDE DE SANTIAGO



DIRECTOR ASESORIA JURIDICA



MVVCPH//PMP/
12.06.2025
3515576